



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE DE OFICIO A LA RECTIFICACIÓN DE
LA INSCRIPCIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA**

EL GERENTE (E) DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, expedidas ambas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2863 para el sector urbano y la Resolución No. 1823 para el sector rural, la Gerencia de Catastro ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados o actualizados en el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Que dentro del proceso de conservación son procedentes las rectificaciones, entendidas éstas como las correcciones en la inscripción catastral, de los errores en los documentos catastrales, advertidos en cualquier momento, de oficio o a petición de parte –Art. 117 Res. 70/2011–.

Que mediante radicado 2020010238289 el municipio solicitó la aplicación del modelo económico –Modificación del estudio de zonas- parcialmente en el sector rural a las veredas Obregón, vereda El Espinal, vereda Paso Real, vereda kilómetro 2, vereda El Tunal, vereda La Noque; debido a que estos sectores en municipio presentan un desarrollo constructivo e inmobiliario con una alta demanda.

Que, durante la modificación del estudio de zonas, es decir, en el proceso del modelo económico del sector rural parcial del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en el trazado de las zonas homogéneas físicas y de las zonas homogéneas geoeconómicas se presentó una inconsistencia debido a que se incluyeron las veredas **El Jague, Guasimal y Pedregal**, sin que estas hicieran parte del mismo. En razón de lo anterior, esta entidad observa la necesidad de realizar la corrección en los documentos catastrales, dejando los predios en el estado que se encontraban antes de emitidos los actos administrativos 69519 y 69520 de diciembre del año 2020. Por lo antes expuesto, se realizó el trámite de corrección masiva de zonas homogéneas físicas y zonas homogéneas geoeconómicas; por medio del cual

"....."

los predios ubicados en dichas veredas se reclasifican en las zonas homogéneas físicas y zonas homogéneas geoeconómicas asignadas en la última actualización catastral rural del Municipio de Santa Fe de Antioquia, es decir, se toman los valores de los avalúos catastrales que existían para la vigencia del año 2020, los mismos que se determinaron en la actualización catastral realizada en el año 2010 con vigencia 2011.

Lo enunciado en el párrafo anterior, se percibe como un error en los documentos catastrales, susceptible de ser enmendado con fundamento en el artículo 93 de la Resolución 070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que la antedicha inconsistencia fue corregida por el grupo económico, quien emitió concepto técnico fechado el 25 de junio de 2021, además procedió a la asignación del valor de la zona geoeconómica, para los predios que se localizan en el área objeto de cambio, el mismo que reposa en el expediente virtual de la actuación administrativa.

Que dadas las anteriores consideraciones se procederá, en el resuelve del presente acto, a ordenar los cambios de los predios correspondientes, a los cuales se les liquidará el avalúo conforme a éstos y se indicará la respectiva vigencia de este último.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la inscripción catastral, en cuanto a las zonas homogéneas geoeconómicas, de los predios que se relacionan en listado anexo al presente acto y que hacen parte de las veredas El Jague, Guasimal y Pedregal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del listado de propietarios y predios con los respectivos avalúos; estos últimos con vigencia fiscal al año 2021. Para el efecto, ver anexo con la información de los predios objeto de modificación, el cual hace parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, el interesado legítimo podrá radicar solicitud de revisión de avalúo, una vez, conozca de la actuación catastral.

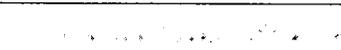
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN

Gerente (E)

Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia
Departamento Administrativo de Planeación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Galvis		16/07/2021